


CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN CLOUD SAAS DE FUND@NET SUITE PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UCM, MP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

EXPEDIENTE Nº 2024/FGUCM10

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Índice

1.- Objeto del Contrato y necesidades a satisfacer.	2
2.- División o no del contrato en Lotes y su justificación.	3
4.- Presupuesto base de licitación del contrato y valor estimado.	3
5.- Habilitación profesional, solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	5
6.- Procedimiento de adjudicación	6
7.- Criterios de adjudicación, valoración y fórmulas.	7
8.- Parámetros para evaluar las ofertas anormalmente bajas.	8
9.- Garantía definitiva.	8
10.- Pólizas de seguros.	9
11.- Duración del contrato y plazo de ejecución.	9
12.- Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato.	9
13.- Penalidades.	10
14.- Modificaciones previstas del contrato	11
15.- Subcontratación.	11
16.- Régimen de pagos propuesto.	11
17. Solicitud al órgano de contratación.	11

Código Seguro De Verificación	jVGSbcpvCIJAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sanz Fernandez - Responsable Informática Fgucom	Firmado	13/06/2024 10:07:14	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/jVGSbcpvCIJAt9BGKuR%2F%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

1.- Objeto del Contrato y necesidades a satisfacer.

En virtud del art.99 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (En adelante LCSP), se hace necesaria que el Sistema de gestión integrado de Fund@Net, herramienta fundamental implementada y utilizada en la Fundación General de la UCM, que actualmente la FGUCM tiene está hospedada en modo hosting en el CPD de la UCM, cambie su infraestructura tecnológica a entorno CLOUD. Y ello por motivos de seguridad de la información y cumplimiento de los requerimientos tecnológicos que nos impone en Esquema Nacional de Seguridad,

Actualmente la herramienta de Fund@net, está implementada en la Fundación para la gestión económica de la investigación y la formación continua. Si bien hay otras soluciones en el mercado, no resulta razonable para la Fundación General de la UCM el cambio de sistema de gestión económica por ningún otro dado el coste sobrevenido que significaría la integración con cualquier otra solución además que en su momento se optó por este sistema por las condiciones ventajosas de instalación y uso con respecto al resto de soluciones existentes en el mercado adaptadas específicamente a las fundaciones. Por ello, es conveniente seguir manteniendo esta herramienta informática con el mismo proveedor, pero cambiando la infraestructura tecnológica a entorno CLOUD.

Esta migración viene dada también por la necesidad de actualizar las versiones de los sistemas operativos ya en desuso de varios de los servidores, así como mejorar la capacidad de cómputo de estos, y como ya hemos indicado, en cumplimiento de la normativa del Esquema Nacional de Seguridad, mejorar las medidas de protección y monitorización respecto a posibles ciber ataques.

Actualmente, la Fundación utiliza el software de gestión integral Fund@net Suite. Los módulos de Fund@net Suite que a lo largo de estos años ha adquirido la Fundación son:

- Fund@net ERP
- Fund@net Cursos&Congresos
- iFund@net (Portal de Servicios para el Investigador)

La utilización de Fund@net en la Nube, al ser una plataforma de software como servicio (SAAS) permitirá poder utilizar Fund@net Suite ya adquirido sin tener que preocuparse por las consideraciones técnicas de su gestión y mantenimiento.

La Fundación General de la UCM no cuenta con los medios humanos y materiales suficientes para garantizar el suministro de licencias de software, ni para realizar la migración y la configuración del sistema de almacenamiento de datos en la nube, al mismo tiempo que se cumplen todas las obligaciones derivadas de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). Dada la

Código Seguro De Verificación	jVGSbcpvCIJAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sanz Fernandez - Responsable Informática Fguclm	Firmado	13/06/2024 10:07:14
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/jVGSbcpvCIJAt9BGKuR%2F%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



complejidad de las tareas anteriormente descritas resulta necesario contratar estos servicios y suministros a un equipo especializado externo.

En el año 2024 se ha adjudicado el contrato de servicios de la aplicación de Fund@net Suit en modo hosting en el CPD de la UCM, por lo que el presente contrato solo se realiza para realizar la migración de los servicios y para actualizar, la suscripción anual ya contratada, a la infraestructura tecnológica a entorno CLOUD. Por ello la duración de contrato coincidirá con el actual contrato en vigor, expediente de licitación 2024/FGUCM01, que finaliza el 7 de marzo de 2027.

Justificación de la necesidad del Contrato: Por los motivos expuestos y tal y como señala el art. 116.4 apartado e) de la LCSP, el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

2.- División o no del contrato en Lotes y su justificación.

División en lotes: No

Justificación de la no división en lotes: La no división en lotes se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3. letra b), pues la realización independiente de los servicios requeridos, dificulta la correcta ejecución del contrato e implicaría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, al implicar entonces la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones divididas en lotes. Máxime cuando los derechos de propiedad intelectual e industrial del software pertenecen a una sola empresa, por razón de protección de derechos exclusivos. Igualmente, la interdependencia de las prestaciones, destinadas todas ellas al funcionamiento sistemático de la misma herramienta, determina la necesidad de que sean tratadas como una unidad, a efectos de la funcionalidad del resultado.

CPV: 72317000-0 Servicios de almacenamiento de datos

48800000-6 Sistemas y servidores de información

72500000-0 Servicios informáticos

3.- Órgano contratante, departamento gestor y responsable del contrato.

Órgano de contratación: La Directora de la Fundación General de la UCM MP, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 28 de los vigentes Estatutos de la FGUCM, Estatutos elevados a escritura pública de fecha 1 de marzo de 2023, nº 978 del protocolo del Ilustre Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas.

Departamento gestor del contrato: Área de informática y nuevas tecnologías de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, MP.

Responsable del seguimiento y ejecución del Contrato: Doña Ana María Sanz Fernández Responsable del área de informática y nuevas tecnologías.

4.- Presupuesto base de licitación del contrato y valor estimado.

Presupuesto: Presupuesto de gastos de la Fundación General de la UCM, MP,

Código Seguro De Verificación	jVGSbcpvCIJAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sanz Fernandez - Responsable Informática Fguclm	Firmado	13/06/2024 10:07:14
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/jVGSbcpvCIJAt9BGKuR%2F%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tipo de presupuesto: Máximo estimado

Presupuesto base de licitación: Se ha establecido a tanto alzado en un máximo estimado, teniendo en cuenta las características y el precio calculado de los servicios a contratar, como requiere el art. 102 de la LCSP, es el que se detalla a continuación:

Desglose del presupuesto anual:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	PRECIO SUSCRIPCIÓN MENSUAL	Nº MESES (hasta el 7 de marzo de 2027)	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
	1.335,00 €	31,23	41.692,05 €	8.755,33 €	50.447,38 €

Las ofertas de licitación no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación (ni del total ni por partidas), de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

El sistema utilizado para la determinación del importe del presupuesto del contrato, de acuerdo con el artículo 102.4 de la LCSP, se ha obtenido a tanto alzado, teniendo en cuenta el precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación y en función de los precios unitarios referidos a las distintas unidades de la prestación para el plazo de ejecución previsto, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Incluye todos los factores de valoración y gastos, que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo que sean de aplicación: gastos de personal, traslados, seguros, dietas, instalaciones y equipos necesarios entre otros.

Aquellas ofertas cuyos precios ofertados superen los máximos establecidos en el presente pliego, serán rechazadas.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha establecido a tanto alzado en un máximo estimado en función de la duración del contrato prevista para aproximadamente 3 años, la experiencia en ejercicios anteriores y los precios de mercado del servicio objeto de contratación. Así, se han tenido en cuenta, para calcular el valor estimado:

- Servicio SaaS Cloud de Fund@net Suite
- La migración de Bases de Datos e Información Digital.

Código Seguro De Verificación	jVGSbcpvCIJAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sanz Fernandez - Responsable Informática Fguclm	Firmado	13/06/2024 10:07:14
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/jVGSbcpvCIJAt9BGKuR%2F%20%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valor estimado del contrato (Artículo 101 de la LCSP): asciende a 41.692,05.-€ (valor del contrato sin IVA e incluidas las modificaciones previstas si las hubiera).

5.- Habilitación profesional, solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a) Habilitación profesional: No se exige.

b) Solvencia requerida: Para una correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la solvencia económica del licitador debe de ser la suficiente para afrontar un contrato de este importe, y para ello, está justificado acudir al volumen anual de negocio que tenga la empresa. Igualmente, para una correcta prestación del servicio, se requiere con relación a la solvencia técnica o profesional, que tenga experiencia en contratos similares, que garanticen al órgano de contratación que el licitador saber hacer frente a las necesidades que se pretenden cubrir, y que cuenta con la experiencia necesaria para solventar problemas e imprevistos. Por ello, se requiere del licitador lo siguiente:

Solvencia económica y financiera (artículo 87.1 a) de la LCSP:

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución del presente contrato, que deberá ser igual o superior en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, al importe establecidos como presupuesto base de la licitación.

Acreditación: El volumen anual de negocio se acreditará mediante declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa o el empresario individual en su caso. Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando, por dicho motivo, no se pudieran acreditar los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica o profesional (artículo 90. 1.a) de la LCSP):

- 1) **Relación de los principales servicios o trabajos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años,** en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterio de selección: Deberá acreditarse que el licitador ha realizado, al menos, tres contratos de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato. Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos, etc).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquellas que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo

Código Seguro De Verificación	jVGSbcpvCIJAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sanz Fernandez - Responsable Informática Fgucm	Firmado	13/06/2024 10:07:14
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/jVGSbcpvCIJAt9BGKuR%2F%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Las empresas licitadoras podrán sustituir los requisitos de solvencia (económica y técnica y profesional anteriormente señalada) aportando documentación acreditativa de su clasificación en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

Grupo/s: V **Subgrupo/s:** 2 **Categoría/s:** 2

Integración de la solvencia con medios externos: Respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades. Si así se establece en el apartado 22 de esta carátula, los trabajos en ella relacionados deberán ejecutarse directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

6.- Procedimiento de adjudicación

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad (artículos 131.2 y 168 a) 2ª de la LCSP).

Motivación de la situación que da lugar a la utilización de este procedimiento: artículo 168 apartado a, 2ª): Los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, que es la empresa SEMICROL, SL, empresa que ostenta en exclusiva los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el sistema de gestión integrada Fund@Net, que es el sistema de gestión integrada que se quiere migrar a la nube.

Invitaciones: Una empresa: **SEMICROL SL**

C/ Isabel Torres nº 7, 39011 Santander, Cantabria. Correo electrónico: semicrol@semicrol.es

La invitación que se curse debe contener como mínimo la siguiente información:

Fecha límite para la recepción de ofertas. Mínimo de 7 días naturales desde el envío de la invitación.

- Presentación de ofertas: Portal de licitación electrónica de la FGUCM.
- Lengua(s) en que deban estar redactadas. Español
- Documentación y forma de presentación
- Criterios de Adjudicación del contrato.
- Aspectos a negociar: aspectos económicos.

Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios de adjudicación. No. Solo criterio precio.

Sujeto a regulación armonizada: No

Código Seguro De Verificación	jVGSbcpvCIJAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sanz Fernandez - Responsable Informática Fguclm	Firmado	13/06/2024 10:07:14
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/jVGSbcpvCIJAt9BGKuR%2F%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cabe recurso especial en materia de contratación: No

Justificación: En cuanto al procedimiento elegido para su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el 318 apartado b) de la LCSP, la contratación por procedimiento negociado sin publicidad se ampara en lo previsto en los artículos 168 apartado a, 2ª), 169 y 170 de la Ley LCSP.

Aspectos a negociar:

- El precio del servicio.

La negociación se desarrollará en una fase: Si.

Una vez analizadas las candidaturas presentadas por los participantes, se procederá a iniciar la fase de licitación con los participantes seleccionados, a los que se invitará, simultáneamente y a través de la plataforma, a presentar sus proposiciones. Esta invitación será recibida en la plataforma con alerta a su correo electrónico y habilitará a la creación y envío de una oferta desde el mismo expediente.

7.- Criterios de adjudicación, valoración y fórmulas.

Las ofertas serán valoradas con un máximo de 100 puntos en aplicación de los siguientes criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, según el siguiente detalle:

Criterios relacionados con los costes		Ponderación
1	Precio del servicio	100 puntos

FORMULAS A APLICAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$Puntuación\ de\ la\ oferta\ a\ valorar = \frac{Pi}{Minp} \cdot Vmax$$

Donde

Pi = Precio en análisis

Minp = Precio mínimo de todas las propuestas recibidas.

Vmax = Puntuación máxima a otorgar en cada subcriterio.

La oferta económica de los licitadores deberá recoger de forma completa todos y cada uno de los criterios que se especifican en el modelo de proposición económica del pliego. Aquellas que no lo presenten de forma completa o que no incluyan la totalidad de los medios indicados, o superen los precios máximos de referencia, serán rechazadas y excluidas automáticamente de la licitación.

Los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas serán evaluados por el órgano de asistencia, que para esta licitación será Doña Angeles Andrés Gómez,

Memoria justificativa y propuesta de contratación

Código Seguro De Verificación	jVGSbcpvCIJAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sanz Fernandez - Responsable Informática Fgucm	Firmado	13/06/2024 10:07:14
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/jVGSbcpvCIJAt9BGKuR%2F%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Coordinadora de la Unidad de Estrategia y Coordinación General de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, MP.

Justificación de la elección de los criterios, vinculación con el objeto del contrato y fórmulas para evaluar los criterios:

De acuerdo con el art. 145 LCSP. 1 "La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. En el apartado 3.g) de ese artículo se establece que para los contratos de servicios se tendrá en cuenta más de un criterio de adjudicación, salvo que la prestación esté perfectamente definida y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo en la ejecución del contrato, condiciones que concurren en el presente caso.

Los criterios se han establecido sobre la base de una mejor calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, relacionados estos últimos con una mayor y mejor prestación de los servicios a contratar.

La justificación de la elección como criterio de adjudicación del precio de los servicios es clara, pues es imprescindible encontrar la mejor oferta económica posible sin merma de la calidad.

Por otro lado, la fórmula utilizada para evaluar los criterios es una fórmula de proporcionalidad, que asegura que la oferta elegida sea la mejor oferta en relación calidad precio, y además incentiva a los licitadores a mejorar su oferta con respecto al presupuesto base de licitación.

La fórmula elegida garantiza además un completo grado de cumplimiento de los principios generales de la contratación, que en esta materia podemos señalar como los siguientes:

- Respetan el principio de proporcionalidad: otorgan la mayor puntuación a la mejor oferta, y la menor puntuación a aquellas ofertas mínimas que más se acerquen a los precios máximos establecidos en el Pliego.
- No establecen umbrales de saciedad.
- No utilizan parámetros que reduzcan el margen entre las mejores y las peores ofertas, ni tampoco parámetros que favorezcan a la mejor de ellas.
- No se han utilizado fórmulas que atribuyen una puntuación fija a todos los licitadores por el simple hecho de licitar.

8.- Parámetros para evaluar las ofertas anormalmente bajas.

Para la apreciación de bajas anormalmente bajas, se atenderá a siguientes parámetros:

- Que los valores ofertados incurriesen en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Garantía definitiva.

Exigencia: Si.

Código Seguro De Verificación	jVGSbcpvCIJAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sanz Fernandez - Responsable Informática Fguclm	Firmado	13/06/2024 10:07:14
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/jVGSbcpvCIJAt9BGKuR%2F%20xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Importe: 5 % del importe del presupuesto base de licitación IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio: No

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 y 108 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos V, VI Y VII del presente pliego.

Cuando se trate de garantía en efectivo, en la cuenta titularidad de la Fundación General de la UCM designada en este apartado, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Número de cuenta de titularidad de la Fundación General de la UCM para constitución de la garantía en efectivo: IBAN ES55 0049-2196-03-2814451820.

10.- Pólizas de seguros.

Procede: No.

11.- Duración del contrato y plazo de ejecución.

Duración del contrato: Desde el 1 de agosto de 2024 al 7 de marzo de 2027 (31, 23 meses), fecha en la que finaliza el actual contrato de la herramienta de Fund@net Suite.

Procede la prórroga del contrato: No.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 31,23 meses.

Justificación de la duración del contrato: Se establece una duración máxima de 31, 23 meses para que el periodo de ejecución coincida con el actual contrato de servicios de la herramienta Fund@net Suite.

12.- Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato.

Condiciones especiales de ejecución (artículo 202 LCSP):

1. Implantación de medidas de conciliación en la empresa: Que el adjudicatario desarrolle la prestación objeto del contrato con respeto de a la conciliación de la vida personal y laboral, y que tenga en marcha en su empresa políticas y medidas de conciliación y de igualdad de oportunidades que avalen estas políticas.

Verificación: A requerimiento de la Fundación, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá aportar, declaración jurada emitida al efecto donde detalle específicamente que medidas de conciliación y de igualdad de oportunidades tiene implantadas en su empresa.

Justificación de la vinculación con el objeto del contrato: En este tipo de empresas, donde se suele prestar el servicio en un horario bastante amplio, es conveniente establecer esta

Código Seguro De Verificación	jVGSbcpvCIJAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sanz Fernandez - Responsable Informática Fguclm	Firmado	13/06/2024 10:07:14
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/jVGSbcpvCIJAt9BGKuR%2F%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



condición especial de ejecución que garantice que los trabajadores de la misma tengan garantizada una adecuada conciliación de la vida familiar y laboral.

Obligaciones esenciales (artículo 211.1f) LCSP):

a) Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se consideran condiciones esenciales de ejecución cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato

a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) **Certificación ISO 27001: Seguridad de la información.** Tanto la empresa contratista como los servidores, deberán estar en posesión, durante toda la vigencia del contrato, del certificado acreditativo o equivalente (se reconocerán certificados equivalentes expedidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes siempre que se demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión aplicable).

Verificación: La documentación acreditativa será exigida con carácter previo a la adjudicación del contrato, así como, una vez formalizado éste, antes de iniciarse su ejecución y cuantas veces el órgano de contratación lo considere necesario.

c) **Estar en posesión de la certificación acreditativa de la adecuación de la prestación objeto del contrato al Esquema Nacional de Seguridad (ENS),** de nivel medio o alto, expedida por una entidad homologada por ENAC.

Verificación: La documentación acreditativa le será exigida a la empresa que vaya a ser propuesta como adjudicataria con carácter previo a la adjudicación del contrato, así como, una vez formalizado éste, antes de iniciarse su ejecución y cuantas veces el órgano de contratación lo considere necesario.

13.- Penalidades.

Procede: Si

Código Seguro De Verificación	jVGSbcpvCIJAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sanz Fernandez - Responsable Informática Fguclm	Firmado	13/06/2024 10:07:14
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/jVGSbcpvCIJAt9BGKuR%2F%20%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- Por ejecución defectuosa del contrato: 5% del precio del contrato IVA excluido
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 5% del precio del contrato IVA excluido.
- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato: 5% del precio del contrato IVA excluido
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: 5% del precio del contrato IVA excluido.

14.- Modificaciones previstas del contrato

Procede: No

15.- Subcontratación.

Procede: No procede por las condiciones personalísimas del único licitador que cumple los requisitos para resultar adjudicatario del servicio.

16.- Régimen de pagos propuesto.

Anualmente, se expedirán certificaciones del 25% del importe anual del contrato (cuatro meses), como pagos a cuenta de la liquidación, con la siguiente periodicidad y porcentaje:

Nº certificación	Fecha
1	30 de noviembre
2	31 de marzo
3	31 de julio

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No

17. Solicitud al órgano de contratación.

Visto lo expuesto en los apartados anteriores, justificada su necesidad e idoneidad, así como el procedimiento a utilizar en la contratación y demás elementos indicados en la LCSP, solicito al Órgano de Contratación, se tramite el correspondiente expediente administrativo.

Madrid a fecha y hora de la firma electrónica

Ana María Sanz Fernández
 Responsable del departamento gestor
 Fundación General de la UCM

Código Seguro De Verificación	jVGSbcpvCIJAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sanz Fernandez - Responsable Informática Fgucm	Firmado	13/06/2024 10:07:14
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/jVGSbcpvCIJAt9BGKuR%2F%20%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

